

ca de este incidente, y sin que se hubiera celebrado la misma, dictó auto declarándose competente, alegando para ello las razones que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día.

Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente é incompetente:

Considerando:

1.º Que al sustanciar el presente conflicto, el Juez dejó de citar al Ministerio fiscal para la vista del artículo de competencia, y sin que tampoco tuviera lugar dicho acto, dictó auto declarándose competente.

2.º Que la omisión del requisito antes expresado constituye un vicio sustancial en la tramitación del incidente, que impide, por ahora, la resolución del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en San Sebastián á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Núm. 3369
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal correspondiente al actual año económico de 1890 á 91, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contaderos desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Ultimado también el reparto para los representantes del gremio para cubrir el cupo de consumos que corresponde al grupo de líquidos de este pueblo en el presente año económico, se hallará de manifiesto en la misma Secretaría del Ayuntamiento, durante los propios días que el anterior y al mismo objeto.

Molá 19 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 3370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana

Habiendo terminado la Junta repartidora el reparto de vinos correspondiente al impuesto de consumos al año de 1889 á 90, estará desde esta fecha de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Casa Capitular, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que se crean en derecho; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilaplana 20 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Aimami.

Núm. 3371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Coldejou

Terminados los repartos vecinal, de consumos el de las demás clases de consumos encabezados forzosamente, y el de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el presente año económico, estarán de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles para poderlos examinar los interesados.

Coldejou 20 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Jaime Vallés.

Núm. 3372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba

Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1890 á 91, se hallará expuesto al público durante ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

La Riba 21 de Octubre de 1890.—El Alcalde, H. Martorell.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3368

COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA

Relación nominal de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia que durante el año inmediato cumplen los diez y nueve de edad, con expresión de los folios, vecindad y fechas en que los cumplen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada decretada en 17 de Agosto de 1885, y de la regla 4.ª de la instrucción para su cumplimiento.

Año	Folio	NOMBRES	Vecindad	Día	Mes	Año
Distrito de la capital						
1889	6	Francisco-Fábricas Trillas, de Ramón y Francisca.	Reus.	14	Enero.	1891
1888	12	Enrique Lafulla Vidal, de Benigno y Raimunda.	Tarragona.	26	Idem.	»
1885	32	José María Simó Torné, de Francisco y Teresa.	Idem.	29	Idem.	»
»	18	Juan B.ª Aragonés y Albiol, de Juan B.ª y Teodora.	Idem.	10	Febrero.	»
1887	9	Joaquín Redón Vila, de Joaquín y Vicenta.	Idem.	15	Abril.	»
1884	6	José Samper Cómez, de Francisco y Josefa.	Idem.	28	Idem.	»
1888	4	Juan Cardona Castillo, de Juan y María Antonia.	Idem.	12	Mayo.	»
1885	15	Ismael Redó Cardó, de Agustín y Cándida.	Idem.	11	Julio.	»
1889	7	Sebastián Miralles Puchal, de Sebastián y Dolores.	Idem.	10	Idem.	»
1885	33	Antonio Fortuny Mallafré, de Juan y Engracia.	Idem.	6	Octubre.	»
Distrito de Tortosa						
1889	11	José Borrás Llorca, de José y Carmen.	Ametlla.	3	Enero.	1891
»	9	Salvador Nuñez Llao, de Juan y María.	Idem.	3	Idem.	»
1885	1	Manuel Gendra Homedes, de Mariano y Francisca.	Tortosa.	13	Idem.	»
1889	1	José Domenech Pallarés, de Manuel y Francisca.	Ametlla.	15	Idem.	»
1890	24	Andrés García Gallart, de Bautista y María.	Idem.	6	Marzo.	»
»	8	Ramón Margalef Rovira, de otro y Antonia.	Idem.	10	Abril.	»
1888	7	Juan Forné Gómez, de José y María.	Idem.	16	Mayo.	»
1890	42	José Brull Martí, de José y Quiteria.	Idem.	5	Junio.	»
1884	13	Francisco Comi Pino, de Francisco y Cinta.	Tortosa.	1	Septiembre.	»
1890	70	Rafael Balfegó Pijuan, de Joaquín y Angela.	Ametlla.	12	Idem.	»
1888	3	José García Roca, de José y Salvadora.	Ampolla.	20	Idem.	»
1889	21	Francisco Borrás Ferrando, de Francisco y Antonia.	Ametlla.	20	Octubre.	»
1886	2	Rafael Navarro Cabrera, de Alejandro y Josefa.	Tortosa.	27	Idem.	»
1890	48	Daniel Callau Vizcarro, de Pelegrín y Vicenta.	Ametlla.	13	Noviembre.	»
»	82	Juan José Gilabert Ferré, de Martín y Escolástica.	Tortosa.	25	Idem.	»
»	5	Rafael Andrés Llamrich Vizcarro de B.ª y Teresa.	Ametlla.	30	Idem.	»
1887	3	Rafael Algueró Morata, de Francisco y Roca.	Tortosa.	4	Diciembre.	»
Distrito de San Carlos de la Rápita						
1888	5	José Beltri Arbó, de Jacinto y Rosa.	San Carlos.	3	Enero.	1891
1890	5	José Simó Torné, de Juan y Teresa.	Idem.	29	Idem.	»
1884	31	Blás Lucas Mateo, de Incógnito.	Idem.	26	Febrero.	»
1883	21	Carlos Brunet Cristófol, de Martín y Rosa.	Idem.	4	Marzo.	»
1888	1	Juan Bautista Borrás Curto, de Francisco y Dolores.	Idem.	14	Idem.	»
1884	11	José Castilla Casajun, de Ramón y Felicia.	Idem.	15	Mayo.	»
1883	14	Ramón Comes Sanchez, de Agustín y Felicia.	Idem.	5	Julio.	»
1885	14	Tomás Curtó Comi, de Tomás y Bernarda.	Idem.	7	Idem.	»
1890	9	Francisco Réverter Rodríguez, de Francisco y María.	Casas Alcanar.	7	Idem.	»
1886	15	Juan Bautista Samper Garriga, de Juan B.ª y María.	Idem.	19	Idem.	»
1883	29	Joaquín Mariano Luis, Expósito.	Idem.	3	Septiembre.	»
1889	8	Antonio Puigcerver Moreso, de Antonio y Teresa.	Idem.	6	Idem.	»
1883	22	José Gaseni Ayza, de Jacinto y Magdalena.	Idem.	17	Idem.	»
1883	27	Manuel Samper Cartés, de Miguel y María.	Idem.	30	Idem.	»
1887	10	Miguel Alabart Subirats, de José y Antonia.	Idem.	2	Noviembre.	»
1884	25	Salvador Alabart Fibla, de Juan Bautista y Teresa.	Idem.	16	Idem.	»
1882	101	Francisco Comi Balagué, de José y Juana.	Idem.	23	Idem.	»
Distrito de Cambrils						
1887	4	José Isach Benaiges, de Juan y Catalina.	Cambrils.	6	Junio.	1891

Tarragona 20 de Octubre de 1890.—Miguel Pardo.

El Infrascrito Escribano.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por el Procurador de Don Jaime Mariné Cabré, contra los hermanos José, Antonio, conocido por Marcos, Antonia, Serapia y María Llauradó y Rius, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia:— En la ciudad de Reus á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa.—El señor Don Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, en vista de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por Don Jaime Mariné Cabré, casado, labrador, vecino de Vilaplana, representado por el Procurador Don Buenaventura Sedó y dirigido por el Letrado D. Pablo Font de Rubinat, contra los hermanos José, Antonio, conocido por Marcos, Antonia, Serapia y María Llauradó y Rius, en rebeldía, sobre pago de cantidades y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los hermanos Antonio, conocido por Marcos, Antonio, José, Antonia, María y Serapia Llauradó y Rius á satisfacer á Don Jaime Mariné Cabré la cantidad de doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, intereses vencidos y no satisfechos y á las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Ramón Vidiella.— Publicación.— La sentencia que precede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en audiencia pública, doy fé.— Juan Sardá.»

En su virtud, y hallándose en rebeldía los hermanos demandados José, Antonio, conocido por Marcos, Antonia, Serapia y María Llauradó y Rius, á instancia del actor Don Jaime Mariné Cabré, se les notifica la sentencia dictada en dichos autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva precede transcrita por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia para que les sirva como á tal notificación á los efectos oportunos.

Reus trece de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 3374

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente solicitando la resolución definitiva en un manico-

mio del alienado Francisco Contijoch y Carreras, instado por su padre Miguel Contijoch Civit, sillero, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Ramón Riba Borrás, se emplaza por medio del presente y por término de un mes, á los parientes de dicho alienado el nombrado Francisco Contijoch y Carreras, á los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco; con apercibimiento sino comparecieren, de resolverse pasado dicho término lo que fuere procedente, con, ó sin su Audiencia.

Montblanch diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—Ante mí, Alfonso Poblét, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

Núm. 3375

Cédula de citación y emplazamiento

En los autos de tercera de dominio que se tramitan en juicio declarativo de mayor cuantía, instados por Don Juan Grau y Ferrer y por fallecimiento del mismo su viuda Doña Tecla Buñil y Capdevila, en nombre propio y en calidad de madre y legítima administradora de los bienes y derechos de su hijo Don Juan Grau y Buñil, representada por el Procurador Don José Alfonso, contra Don Juan Sanromá y Alfonso y Don José Llurba y Elías, se ha presentado un escrito, en el que ha recaído la providencia que dice así:

«Providencia.—Montblanch diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos y atento á lo que de ellos resulta, siendo ya parte Doña Tecla Buñil y Capdevila, en nombre propio y en calidad de madre y legítima administradora de los bienes y derechos de su hijo menor Don Juan Grau y Buñil, cítense y emplácense nuevamente al heredero ó herederos de Don Juan Grau y Ferrer para que en el término de quince días comparezcan en estos autos personándose en forma; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; é ignorándose quienes sean dichos herederos, así como su residencia, notifíqueseles esta providencia por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en el sitio público y de costumbre, tanto de esta población como de la de Reus de donde era vecino el demandante Don Juan Grau, expidiéndose para ello el oficio y exhorto necesarios. Lo manda y firma el señor Juez del partido, de que doy fé.— Amat.— Ante mí, José Camps, Escribano.»

Y no siendo posible notificar dicha providencia al heredero ó herederos del referido Don Juan Grau y Ferrer, por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, se les notifica la providencia transcrita y se les cita y emplaza por medio de la presente cédula, para que dentro el término improrrogable de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montblanch diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—José Camps, Escribano.

Núm. 3376

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad de Tortosa y partida de «Pimpi», dividida por la carretera de Tivenys y un ligajo; lindante al Norte con ligajo, marqués de Alós y otros, al Este con murallas é Iglesia de Santiago mediante paseo antiguo, al Sur y Oeste con río Ebro, mide una superficie de veinte y un jornal setenta céntimos del país de las clases siguientes: diez jornales setenta y cuatro céntimos regadío; siete jornales cincuenta y dos céntimos sembradura secano; un jornal setenta céntimos terreno regadío, escavado á más de un metro de profundidad, y un jornal sesenta y cuatro céntimos bosque de tamarindos y cañas; con casa de planta baja, pozó, noria, alberca y corral de cerdos, y su valor veinte y ocho mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas..... 28.462 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el mismo término y partida de «San Francés ó Capilla del Carmen»; que linda al Norte con José Fontcuberta, Sud Juan Valldeperez, Este herederos de Don Lorenzo Gavaldá y Oeste Juan Balagué y José Antonio Pantón, de superficie veinte y seis jornales sesenta y seis céntimos de las clases siguientes: veinte y cinco jornales de olivos y algarrobos y un jornal sesenta y seis céntimos de maleza con una casita de planta baja, y de valor cuatro mil cuatrocientas cuarenta

y nueve pesetas veinte céntimos..... 4.449'20 ptas.

Tercera. Otra heredad en el mismo término y partida de la «Petja»; que linda al Norte con camino vecinal, Don José Gas y otros, Sur Don Juan Nones, herederos de José Solé y otros, Este otro camino vecinal y Oeste herederos de José Solé y otros, de superficie veinte y nueve jornales de las clases siguientes: veinte y cinco jornales setenta céntimos, olivos y algarrobos y tres jornales treinta céntimos, maleza, con una casita de planta baja; de valor cuatro mil ciento setenta y seis pesetas..... 4.176 ptas.

Cuarta. Otra heredad en el mismo término y partida de «Vallden Rubí»; lindante al Norte con José Piñol, Juan Mauri y Gerónimo Casadó, al Sur con Antonio Calbet, Este herederos de Don Ramón Montaner y al Oeste con Agustín Subirats, de superficie veinte y nueve jornales cincuenta y siete céntimos del país de las clases siguientes: veinte y seis jornales olivos y algarrobos y tres jornales cincuenta y siete céntimos maleza, con dos casitas de planta baja, y de valor dos mil novecientos setenta y una pesetas cuarenta céntimos..... 2.971'40 ptas.

Quinta. Otra heredad situada en el mismo término y partida de «San Lázaro ó Peiro»; lindante al Norte Don Enrique Cabrera y herederos de Gabriel Curto, Sur herederos de Domingo Gas, Este Don Rafael Alaix y herederos de Gabriel Curto y Oeste José Blanch, mide dos jornales cuarenta y ocho céntimos del país, tierra sembradura, secano, y de valor mil setecientos treinta y seis pesetas..... 1.736 ptas.

Sexta. Otra heredad en el mismo término y partida de «San Lázaro ó Santa Cándida»; que linda al Norte Miguel Guinovart, Sud viuda de N. Aragonés, Este Don Pedro Domingo mediante acequia de desagüe y Oeste carretera general, mide dos jornales setenta céntimos del país, tierra sembradura, secano, y de valor mil trescientas ochenta pesetas..... 1.380 ptas.

Séptima. Otra heredad en el mismo término y partida de «Vinallop»; que linda al Norte, Sud y Este con Don Manuel Llasat y al Oeste con Don Felipe Tallada, de una superficie de siete jornales setenta céntimos del país, de olivos y algún algarrobo, y de valor mil ciento cincuenta y cinco pesetas..... 1.155 ptas.

Octava. Otra heredad situada en el mismo término y partida de «Sol de Vila»; lindante al Norte con Don Joaquín Aragonés, al Sur y Este con Don José Cruells y al Oeste con el río Ebro; mide una superficie de un jornal cuarenta y nueve céntimos del país, tie-

lor nuevecientos treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos..... 931'25 ptas.

Novena. Y otra heredad situada en el término de Roquetas y partida de «Valfarta ó Morté den Llosa»; lindante al Norte con un vecino de Roquetas y Don Manuel Llasat, y al Sur, Este y Oeste con Don Manuel Llasat, mide cinco jornales cuarenta y seis céntimos del país, de algarrobos, de valor setecientos nueve pesetas ochenta céntimos..... 709'80 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á Don Rafael Alaix y Vergés, propietario, vecino de esta ciudad y le fueron embargadas en el juicio ejecutivo que contra el mismo sigue Don Inocencio Reverté y Munter, vecino de Alcanar.

Se advierte que los títulos de propiedad constan calendados en la Escritura de debitorio y certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido que obran en dicho juicio ejecutivo que pueden examinar los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de dichas fincas, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca á que quiera hacerse postura.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa.—José Becerra y Laviña.—P. M. de S. S.; Isidoro Sabater.

Núm. 3377

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente y en méritos del expediente de apremio que se instruye contra Carlos Coca Montunat para el cobro de las costas del pleito seguido contra el mismo por D. Antonio Boada y otros, se saca á pública subasta y por primera vez y por el término de veinte días.

Aquella pieza de tierra viña y secano, sita en el término de Vilabella y partida llamada «Panicals», de extensión cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas; lindante al Norte con tierras de Antonio Boada, al Este con Pablo Aguadé, al Sud con Juan Bella y al Oeste con herederos de Tost; justipreciada en doscientas ochenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte y dos del próximo mes de Noviembre y á las once de su mañana; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de la tasación; que no se admitirá

postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, que por no hallarse inscritos en el Registro de la propiedad correrá la inscripción de los mismos á cargo del comprador, y no tendrán derecho á exigir otros á tenor de lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á los veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa.—José Ximénez.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Núm. 3378

CÉDULA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción Regente de este partido, en sumario sobre juegos prohibidos contra el dueño del café del Comercio, de esta ciudad Don José Papaseit y Funtó y otros; se cita á todos los sujetos que en la madrugada del veinte y dos de Julio último con motivo de la sorpresa que les dió la Guardia civil en uno de los departamentos del expresado café, se escaparon por el terrado de la misma casa saltando á la contigua de Don Alejandro Tasis y desde ésta salieron á la calle de San Juan; y á todas aquellas personas que tengan noticia de quienes eran los indicados sujetos ó alguno de ellos, para que bajo apercibimiento de incurrir en otro caso en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración.

Reus veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 3379

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa instruida en este Juzgado sobre estafa á Antonio Odena Viscarri contra Salvador Cendrós Carreño, el que ha sido declarado rebelde, mandando suspender el curso de la causa, acordó hacer saber á dicho Antonio Odena y Viscarri que se le reserva la acción que le corresponda para la indemnización de perjuicios, á fin de que pudiera ejercitarla independientemente de la causa por la vía civil contra quien proceda, y como consta que ha fallecido el repetido Antonio Odena Viscarri é ignorándose quienes sean sus herederos, se ha ordenado expedir la presente cédula á fin de que sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para que sirva de notificación en forma

á los repetidos herederos del mencionado Antonio Odena y Viscarri.

Montblanch veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa.—José Camps, Escribano.

Núm. 3380

Don Magín Plá y Soler, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia de lo criminal.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Número ciento cincuenta y siete.

—S. S.—D. Antonio Izquierdo, Presidente.—D. Justo Val.—D. Francisco Roca.—D. Antonio Pinazo.—D. León Bonel.—Barcelona cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa.—En el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Vendrell ante esta Sala primera de lo civil ha pendido y pende entre partes de D.^a Paula Ferrán y Clofent, viuda de José Bovint y Giral, vecina de Aiguamurcia, representada por el Procurador D. Mario Valls y dirigida por el Letrado D. Eugenio Jaumandreu y D. Juan Martí y Ventura, labrador, vecino de la Bisbal del Panadés, representado por los Estrados de este Superior Tribunal; en virtud de apelación interpuesta por parte de dicha D.^a Paula Ferrán de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de aquel partido en nueve de Febrero del año próximo pasado, en la cual dijo: Que debo absolver y absuelvo de la demanda al demandado D. Juan Martí y Ventura, imponiendo á la demandante D.^a Paula Ferrán y Clofent silencio y llamamiento perpetuo y las costas de este juicio.—Aceptando los fundamentos de la sentencia apelada y;—Resultando etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con las costas del recurso á cargo de la apelante. Devuélbanse los autos al Juzgado de que proceden con certificación de la presente y de la tasación de costas que previamente se practique para su ejecución y cumplimiento. Y por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, á menos que se solicite se notifique personalmente á D. Juan Martí y Ventura, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Izquierdo.—Justo Val.—Francisco Roca.—Antonio Pinazo.—León Bonel.—Barcelona cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Ante mí,

Magín Plá y Soler.

Y para que conste y tenga efecto la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á quince de Octubre de mil ochocientos noventa.—Ante mí, Magín Plá y Soler.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3381

Don José de Venetz, Juez municipal de la ciudad de Tortosa.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, en las diligencias de cumplimiento de sentencia en el juicio verbal que se sigue contra Tomás Subirats y Royo en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Una casa situada en esta ciudad y calle del Garrofé, sin número; lindante por su derecha con casa de Bautista Domingo, por la izquierda con patio de los herederos de José Roca y por detrás con otro patio de José Sabaté; consta de piso solar y tres pisos elevados, de superficie el piso solar y el primero, de veinte y seis metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes á setecientos dos palmos cuadrados, y el segundo y tercer piso de veinte y un metros quince centímetros equivalentes á quinientos cincuenta y seis palmos, de valor setecientos treinta y ocho pesetas; haciéndose constar que sobre la expresada finca, gravita un censal de capital mil doscientos ochenta reales, y pensión anual de veintiseis reales, por lo que en el justiprecio mencionado, se ha rebajado la parte correspondiente.

El remate tendrá lugar el día catorce de Noviembre próximo y doce horas del día en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, calle del Temple, bajo las siguientes condiciones: Primera. Que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que constan en autos y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado: Segunda. Que para tomar parte de la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento de crédito el diez por ciento del valor tipo para la subasta; y Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—José de Venetz.—P. M. de S. S., José Gonzalez, Secretario suplente.